

## OBSERVACIONES VERIFICACION FACTORES DE DESEMPATE REGIÓN 11 - ASEO Y CAFETERÍA IV EVENTO NO.168527

**OBJETO:** Adquirir el servicio integral de aseo y cafetería mediante el acuerdo marco de precios vigente, incluido el suministro de insumos, máquinas y equipos, fumigación y jardinería para la Manzana Liévano de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las diferentes sedes que se determinen la Secretaria General.

### OBSERVACIONES ALLEGADAS POR COSORCIO KIOS

#### OBSERVACION :

“La suscrita, YOLIMA ANDREA VELÁSQUEZ VELASCO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio e identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.216.519 de Villavicencio, actuando en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO KIOS, identificado con NIT 901.681.580-1; Me permito dirigirme a ustedes con el fin de poner en conocimiento el hallazgo en la evaluación de factores de desempate dentro del evento No 168527, toda vez que el Consorcio que represento cumple a cabalidad los factores de desempate dentro de estos el 1,2,3,4,5,6,7,8,10 y 11, y validando la evaluación indican que no cumplimos desde el factor 7 y no nos evalúa los demás criterios, por lo que me permito aclarar y argumentar la documentación que soporta el factor 7 con el fin de que basados en el principio de transparencia, igualdad, claridad, se reevalúe los factores de desempate.

Conforme lo anterior, me permito establecer en orden los factores 6 y 7: Factor 6:

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejaración de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Este factor se soporta en la siguiente documentación:

<b>FACTOR 6. Persona Reintegración o reincorporación activa.</b>	<b>KIOS</b>
	Certificado de factor de desempate KIOS
	Autorización de tratamiento de datos KIOS
	Certificado de reincorporación KIOS
	Cédula de la persona en proceso de reincorporación KIOS
	<b>KVAL</b>
	Certificado de factor de desempate KVAL
	Autorización de tratamiento de datos KVAL
	Certificado de reincorporación KVAL
	Cédula de la persona en proceso de reincorporación KVAL
	<b>MARESTER</b>
	Certificado de factor de desempate MARESTER
	Autorización de tratamiento de datos MARESTER
	Certificado de reincorporación MARESTER
Cédula de la persona en proceso de reincorporación MARESTER	

*Por lo que el Factor 7, realmente termina siendo el siguiente y nos cita el factor 6, por lo que la documentación del factor 6 respalda este mismo factor.*

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

*Y se complementa con la siguiente información:*

<b>FACTOR 7. Certificado Mipymes</b>	Formato de constitución del consorcio
	<b>KIOS</b>
	Certificado de Mipymes KIOS
	Cédula de representante legal
	Cámara de comercio de KIOS
	RUT Kios
	<b>KVAL</b>
	Certificado de Mipymes KVAL
	Cédula de representante legal
	Cámara de comercio de KVAL
	RUT Kval
	<b>MARESTER</b>
	Certificado de Mipymes MARESTER
	Cédula de representante legal
	Cámara de comercio de MARESTER
RUT Marester	

*Conforme lo anterior, es necesario se reevalúe la documentación y se tenga presenta que **CONSORCIO KIOS**, ya ha ganado otros eventos por factores de desempate, teniendo en cuenta que cumplimos todos los criterios de desempate, a excepción del criterio No. 9, adicionalmente, no es claro porque solo nos evalúen hasta el criterio 7 y se detiene nuestra evaluación, con el mayor de los respetos solicito lo siguiente:*

- 1. Se evalué nuevamente la documentación completa de Consorcio Kios de los factores de desempate.*
- 2. Se aclare los motivos por los cuales no son validados y calificados la documentación de factores 8,10 y 11.*
- 3. Se aclare porque no cumplimos con el factor 7.*

*Lo anterior, so pena de llevar este evento a revisión de los entes de control, ya que es la segunda oportunidad que nos vemos en la obligación de requerir nueva evaluación para que no seamos descartados”.*

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Una vez verificados los documentos aportados para lo que tiene que ver con el cumplimiento de lo previsto para el ítem No 7 de los factores de desempate no se evidenció que ninguno de los integrantes del proponente plural, suscribiera certificación donde expresamente se pudiera observar la siguiente declaración, la cual exige el numeral 7.3 en los siguientes términos:

*“En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica”.*

Si observamos los documentos allegados por el Consorcio KIOS, en efecto acredita la participación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, dentro de la estructura de cada uno de sus integrantes, además allega los soportes que prueban dicha condición tal como se evidencia en los archivos cargados en la plataforma para el factor No 6, sin embargo, se revisaron la totalidad de documentos aportados y se observo que en los certificados que corresponden al factor 8, se hace la siguiente declaración, a través de comunicación cuyo fin es lo que tiene que ver con las “COMPRAS A MIPYME”.

#### **INTEGRANTE – KIOS S.A.S**

*“que ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de ningún otro integrante del proponente plural”.*

#### **INTEGRANTE – KIOS S.A.S**

*“que ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de ningún otro integrante del proponente plural”.*

#### **INTEGRANTE – KIOS S.A.S**

*“que ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de ningún otro integrante del proponente plural”.*

Nótese que ninguna de estas declaraciones, se está haciendo en los términos previstos en el numeral 7.3 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual exige que se indique que *“ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración (...) podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural”*, además el documento se suscribe con el ánimo de certificar lo que tiene que ver con “COMPRAS A MYPYME” y no para el tema en comentario.

Teniendo en cuenta que esto se trata de la verificación del cumplimiento de una serie de condiciones, en los términos taxativos que está imponiendo la norma, no le corresponde a la entidad hacer una interpretación del querer de los proponentes, o del alcance que le quieren dar a sus declaraciones, pues esto iría en contravía del principio de selección objetiva y estaría en desmedro de las acciones de los demás proponentes, que remitieron los documentos tal y como se los indica la Ley.

Razón por la cual, en los eventos en que el proponente no allegue los documentos tal y como lo indica ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se procederá a descartar y seguir verificando los siguientes factores para aquellos que aun continúen en condición de empate.

En este orden de ideas, se da respuesta a sus solicitudes en los siguientes términos:

*1. Se evalué nuevamente la documentación completa de Consorcio Kios de los factores de desempate.*

Se procedió verificar la documentación completa y o se evidencio que se cumpliera con lo requerido para el factor de desempate No 7

*2. Se aclare los motivos por los cuales no son validados y calificados la documentación de factores 8,10 y 11.*

Teniendo en cuenta la dinámica del procedimiento, que busca desempatar un número plural de ofertas, al no cumplir con alguno de los requisitos, inmediatamente se invalida para la verificación de los siguientes, pues ya pierde la calidad de proponente en condición de empate.

*3. Se aclare porque no cumplimos con el factor 7.*

No se allegaron la totalidad de los documentos exigidos en el numeral 7.3 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual exige que, a través de certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica, se indique que: *“ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración (...) podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural”*.

Así las cosas, la entidad mantiene la verificación de criterios de desempate en los términos indicados en el documento publicado en la plataforma.

--- Fin del Documento ---